

¿PUEDEN LOS AYUNTAMIENTOS CONTINUAR DESARROLLANDO SU COMPETENCIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL?

Esta Institución considera vital que, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas por la Ley a la Dirección General de Tráfico y a la Consejería competente en materia de educación y centros escolares, los Ayuntamientos continúen desarrollando su labor en el ámbito de la educación vial.

La nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de Diciembre), dentro de sus objetivos de saneamiento y control financiero de las actividades de los ayuntamientos, en principio, únicamente permite que ejerzan sus competencias en los supuestos en los que expresamente se les atribuye la legislación estatal o autonómica.

Únicamente contempla como excepciones a esta regla que exista una delegación competencial por parte de tales administraciones, pero, en tal caso, ésta debe ser acompañada de los recursos necesarios para su ejercicio. La segunda excepción que contempla la Ley es que asuman voluntariamente esa competencia pero, en tal supuesto, exige dos requisitos: el primero, que el Ayuntamiento haya hecho los “deberes”, es decir que haya cumplido con las exigencias de sostenibilidad financiera y, el segundo, que al desarrollar esa actividad no incurra en un supuesto de ejecución simultáneo del mismo servicio público por dos administraciones.

Así las cosas, va a ser extraordinariamente complicado determinar cuándo, cómo, hasta qué límite, etc., pueden los ayuntamientos ejercer esa competencia, lo que ha generado una cierta inseguridad

Va a ser extraordinariamente complicado determinar cuándo, cómo, hasta qué límite, etc., pueden los ayuntamientos ejercer esa competencia, lo que ha generado una cierta inseguridad jurídica, que es muy preciso aclarar cuanto antes.

jurídica, que es muy preciso aclarar cuanto antes. Entre otras razones, por cuanto hay Corporaciones locales que ya nos lo han planteado.

Ante esta situación, hemos formulado a la presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias [Sugerencia](#) para que hiciera llegar a la Federación Española de Municipios y Provincias esta cuestión con la finalidad de que estudie las vías para resolver este problema de

manera urgente, habida cuenta de que, en la práctica y salvo excepciones, en la inmensa mayoría de los municipios españoles son los propios ayuntamientos los que viene prestando, con medios propios, esta actividad.

Además, al mismo tiempo que formulamos la Sugerencia, trasladamos también nuestra posición a la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales, así como de todas las actuaciones que habíamos realizado, con objeto de hacerle llegar nuestra preocupación por tales hechos y rogarle que, si lo estimaba oportuno, iniciara las actuaciones que considerara necesarias a fin de que se adopten las medidas normativas, adminis-

trativas y/o financieras que permitan, ya sea como competencia propia o delegada, garantizar la continuidad de la actividad que vienen desarrollando los municipios.

Una actividad dirigida a la formación en educación vial de la ciudadanía, pues seguimos convencidos de que se trata de un efecto imprevisto y no deseado por el legislador, motivado por la entrada en vigor de la citada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y que exige una respuesta urgente de los poderes públicos que permita que los ayuntamientos que lo deseen puedan continuar ejerciendo esta competencia con la necesaria cobertura legal.

